



RESOLUCION No. CSJQUR17-103  
miércoles, 26 de abril de 2017

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de Reclasificación del Registro de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 3 presentada por el concursante LUIS HERNANDO LARA BERRIO dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional CSJQA13-124 de 2013”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, así como la contenida en el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 26 de abril de 2017 y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y ii) los estudios de postgrado, cursos de capacitación (mínimo de 40 horas) dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial *Rodrigo Lara Bonilla* que tengan relación con el cargo de aspiración y iii) las publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas.

Los puntajes adicionales máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia Adicional y Docencia **hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y Publicaciones **hasta 70 puntos.**



- **Cursos:** Cada curso, de una duración igual o superior a 40 horas, dará 5 puntos, hasta máximo 20 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Diplomado:** Darán un puntaje máximo hasta 20 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Pregrado:** Darán un puntaje máximo hasta 30 puntos (Artículo 5, 5.1.2., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

-Publicaciones hasta 30 puntos.

#### CONSIDERACIONES PARTICULARES:

**LUIS HERNANDO LARA BERRIO**, identificado con la c.c. 89.000.942, aspirante al Cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 3**, el día 17 de febrero de 2017 presentó nueva documentación, con el propósito de que le sea valorada para efectos de puntaje 'adicional' dentro del respectivo registro, la cual arroja los siguientes resultados:

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA ADICIONAL<sup>1</sup>

DESDE	HASTA	PUNTOS ADICIONALES
17/12/2013	13/09/2015	61,94
15/09/2015	31/10/2015	
09/11/2015	02/02/2017	

#### CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES<sup>2</sup>

No se tienen en cuenta

CAPACITACIONES ADICIONALES	OBSERVACIONES
CURSO BÁSICO E-1 SERVIDOR JUDICIAL 2.0	NO CUMPLE NÚMERO DE HORAS MÍNIMO. NO SE INDICA DEDICACIÓN. Lit. d Punto 5.2.1 Ac. CSJQA13-124 de 2013
CURSO ESPECIALIZADO PARA EMPLEADOS 2.0	NO CUMPLE NÚMERO DE HORAS MÍNIMO. NO SE INDICA DEDICACIÓN. Lit. d Punto 5.2.1 Ac. CSJQA13-124 de 2013

Con base en lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad

<sup>1</sup> Última fecha de experiencia ya valorada previamente, hasta el 16/12/2013. Puntaje actual 41,70 Puntos.

<sup>2</sup> Puntaje actual 35 Puntos.

con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 3**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de **LUIS HERNANDO LARA BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 89.000.942, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
89000942	LARA BERRIO LUIS HERNANDO	827,25	340,88	166,00	100,00	35,00	0,00	641,88

**ARTICULO 2º:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en la vía administrativa, los cuales deberán presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, reclasifíquense los Registros Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío correspondientes a los cargos para los cuales aspiran los peticionarios, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

JACR/BEAV

